



propia al arrendamiento p.^o el año porciones del
 Pelato de opium, para y medida, que se esta
 permitida en la provincia en cantidad de 300 mil
 quinientos ad., y con otros derechos a tres mil
 ciento veinte y cinco. Entendidos por este
 Ayuntamiento. Acordado: Se acuerda al expediente de
 la referida, y tan luego como sea oportuno
 el Plante para el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de
 Ponce, por tanto, se dio por el segundo
 de Acordado, según ley

Ym. } Se acuerda dar Instrucciones al Sr. Jefe de del.
 Impuestos de la ciudad y de las aldeas, para que se cumpla
 en la que se refiere repetidamente, tan pronto
 como el arrendamiento del Pelato de opium, po
 ras y medida, bajo de las condiciones estable
 cidas, el primer año por el término de ochocientos
 veinte en cada una de mil quinientos ad., y
 el segundo por el de cinco, abarcando por
 mil quinientos ad. arrendamiento. Entendidos
 por este Ayuntamiento. Acordado: No ha lugar a
 lo que se solicita

Expositos } Se dio cuenta a este Ayuntamiento del importe de la
 pago del arrendamiento del todo de del. ultima de las sumas
 de del. que afectan las sumas expositas por esta ciudad, y
 demás gastos del establecimiento, acordando

